

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

La Asociación Civil “Distribuidores de Instrumentos para Uso Científico y Materiales para Laboratorio” seguido de su abreviación A.C., se constituyó conforme al instrumento notarial número 47,928 de fecha 26 de enero del año 1965, pasado ante la Fe del Notario Público Lic. Julián Matute Vidal, titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal.

La Asociación también es denominada y reconocida como “DICLAB, A.C.” es de nacionalidad mexicana y será de duración indefinida, conforme al instrumento notarial antes señalado.

El domicilio legal de la Asociación es conocido como “sede central” y se podrán establecer delegaciones, agencias u oficinas en otros lugares de la República mexicana o el extranjero. Además, se señala y autoriza un medio electrónico de carácter oficial para cualquier tipo de comunicación, aviso o notificación: diclab@diclab.com.mx, y/o página web: <https://www.diclab.com.mx/>

ARTÍCULO 2°

De manera enunciativa más no limitativa, el objeto de la Asociación es:

- Asociar y agrupar a los distribuidores y fabricantes de instrumentos y aparatos para uso científico y materiales para laboratorio e industrias afines, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que cumplan con la legislación mexicana aplicable,
- La representación de los intereses en común de sus asociados ante cualquier particular, instancia o autoridad,
- Fomentar y promover las relaciones de negocios entre sus Asociados dentro del marco legal, estableciendo relaciones con otras asociaciones, Cámaras y Confederaciones industriales y comerciales, nacionales o extranjeras, que coadyuven al desarrollo empresarial,
- Coordinar los intereses generales para beneficio colectivo o mutua ayuda,
- La realización ocasional de actividades para efectos de sustentabilidad, por ejemplo, talleres, conferencias, convenciones, cursos y otras similares,
- Apoyar las actividades que realicen personas físicas y morales que se propongan fines similares,
- Realizar todo tipo de acciones encaminadas a lograr el orgullo de pertenencia a la Asociación, de tal forma que resulte un logro profesional y motivo de orgullo el ser asociado y ocupar un cargo directivo en DICLAB, A.C.

ARTÍCULO 3°

Para lograr el objeto social, de manera enunciativa pero no limitativa, la Asociación deberá:

- Integrar, representar y certificar a todos sus Asociados, nacionales o extranjeros, que cumplan con la legislación mexicana aplicable,
- Desarrollar y proporcionar servicios a sus Asociados,
- Constituirse en portavoz para representar, asesorar y realizar, a petición por escrito del interesado, gestiones de carácter oficial y privado ante organismos públicos y privados relacionados con su actividad,
- Proporcionar servicios de información, promoción de eventos y exposiciones a sus asociados,
- Recabar y proporcionar información del mercado a sus asociados,
- Contribuir y colaborar en las actividades de la comunidad científica del país,
- Generar cualquier contrato que sea preciso para la realización del objeto social,
- Ofrecer valor agregado, beneficios e innovaciones que motiven la participación de sus asociados, impulsando la cooperación para la mejora continua de sus actividades dentro de un marco de cordialidad, ética comercial y transparencia,
- Realizar todo tipo de acciones conducentes a evitar la conducta desleal entre sus Asociados.

Las actividades que integran el objeto de la Asociación en ningún momento se realizarán con fines de lucro, de especulación comercial o de trato mercantil.

ARTÍCULO 4°

La Asociación tendrá carácter permanente y sin finalidades de lucro. Sus recursos se utilizarán únicamente para el cumplimiento de su objeto social, por lo cual los activos de la Asociación se destinarán exclusivamente a los fines propios, sin que puedan otorgarse beneficios sobre el remanente distribuible a sus integrantes ni a persona física o moral alguna, salvo que se trate de alguna persona autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Asimismo, la Asociación no distribuirá entre sus Asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.

ARTÍCULO 5°

El patrimonio de DICLAB, A.C., se conforma de:

- La distintividad, posicionamiento o reconocimiento que tenga la marca y logo de “DICLAB, A.C.”, dentro del mercado,
- Las cuotas y aportaciones voluntarias de sus Asociados,
- Las aportaciones que reciba de entidades públicas o privadas, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social,
- De cualquier tipo de dato compartido por sus Asociados, del mercado empresarial, de las estadísticas que obtenga, estudios, encuestas y/o de cualquier información

perteneciente a DICLAB, A.C., con excepción de lo que señale la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares,

- Los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros,
- De los activos que sean reconocidos ante Asamblea General.

El patrimonio de DICLAB, A. C., figurará en el inventario y en los libros de Contabilidad que deberá llevar a cargo específico del tesorero.

ARTÍCULO 6°

Para efectos de estos Estatutos, se entenderá por:

Asamblea General: Es el Órgano Supremo de DICLAB, A.C., el cual juntará a sus Asociados miembros para reunirse en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Asociado: Persona física o moral, nacional o extranjera, que se asocia para formar parte de DICLAB, A.C. bajo la solicitud y aprobación respectiva.

Arbitraje: Sistema de solución alterna de conflictos, en virtud del cual las partes acuerdan mediante la celebración de un convenio arbitral, someter la solución de determinados conflictos a la decisión de uno o varios terceros –árbitros–.

Credencial: Medio de identificación físico o electrónico para los representantes autorizados del Asociado al formar parte de DICLAB, A.C.

Comité de Honor: Conjunto de representantes miembros específicos de DICLAB, A.C. que se encargan primordialmente de velar y vigilar la ética dentro de la Asociación.

Comité de Vigilancia: Conjunto de representantes miembros específicos de DICLAB, A.C. que se encargarán de revisar, examinar y evaluar los resultados de la gestión administrativa y operativa de DICLAB, A.C.

Conducta desleal: Acción u omisión del Asociado que incumpla en su compromiso de fidelidad, lealtad, veracidad y reciprocidad en el trato honesto.

Contrato de afiliación: Documento físico que redacta DICLAB, A.C., con el objetivo de dar a conocer los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los Asociados al momento de ingresar a DICLAB, A.C.

Convocatoria: Documento físico o electrónico que expide DICLAB, A.C. a través de sus medios de comunicación o de terceros, para informar y notificar a sus Asociados de un aviso, comunicado o reunión.

Delegaciones Regionales: Extensión del domicilio de DICLAB, A.C. con la finalidad de integrar a los distribuidores, fabricantes y prestadores de servicios de instrumentos, materiales y equipo para laboratorio de la zona geográfica correspondiente, contando con un delegado encargado de velar por los intereses y responsabilidades de esa delegación.

Disidente: Asociado en desacuerdo parcial o total con una determinada opinión.

Escrutador: Persona encargada de computar los votos de las elecciones en Asamblea General.

Ética Comercial: Conjunto de buenas costumbres y normas para llevar a cabo una relación en sociedad sana y próspera, dentro de un ambiente de actividades empresariales, con la finalidad de procurar el bienestar en común.

Falta Grave: Todo acto u omisión que atente contra la seguridad, la integridad y reputación de la Asociación, por ejemplo, presentar documentación apócrifa, dañar el patrimonio de DICLAB, A.C., conducirse bajo malas prácticas empresariales, entre otras.

Industrias afines: Actividad económica y técnica que implica la importación, representación, distribución, fabricación, comercialización y/o venta de instrumentos y aparatos científicos, equipos y materiales para laboratorio.

Mediación: Mecanismo alternativo de solución de controversias, caracterizado por la intervención de una tercera persona (mediador) cuyo objetivo es facilitar la avenencia y solución dialogada entre las partes enfrentadas, tratando de lograr que éstas lleguen a una solución satisfactoria y voluntaria al conflicto, pero nunca ofreciéndola o imponiéndola.

Mesas de trabajo: Reunión con Asociados de DICLAB, A.C. y en su caso con asesores externos, para llevar a cabo tareas específicas con un objetivo en común, teniendo un líder responsable.

Liquidador: Persona encargada de gestionar y ejecutar todas las operaciones para, en su caso, la liquidación de la Asociación.

Mesa Directiva: Órgano de administración y operación, con facultades especiales, compuesto por un número de integrantes de la Asociación, elegidos por los Asociados y ratificado ante Asamblea General.

Miembro: Representante autorizado del Asociado que tiene obligación administrativa, operativa o financiera para con la Asociación.

Orden del día: Documento idóneo, físico o electrónico, cuyo objetivo es registrar los temas que se tratarán en las reuniones de la Asociación.

Órgano Informativo: Medios oficiales de difusión y comunicación pertenecientes a DICLAB, A.C.

Patrimonio: Conjunto de bienes propios de la Asociación, susceptibles de estimación económica.

Portavoz: Persona física o moral que tiene facultades para representar y comunicar el criterio u opinión de DICLAB, A.C. ante cualquier particular, instancia o autoridad.

Quórum: Número o cantidad de asistentes necesarios para la toma de decisiones en las reuniones de la Asociación.

Sanciones: Penas establecidas por DICLAB, A.C. a los Asociados que incumplan con sus obligaciones.

Sede Central: Domicilio donde se concentran las funciones más relevantes de la Asociación

En caso de contradicción o interpretación subjetiva, se deberá resolver bajo la perspectiva del bien común para la Asociación.

II. DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7°

Los Asociados de DICLAB, A.C. podrán ser:

- Personas físicas, nacionales o extranjeras, con capacidad de ejercicio y apegadas al marco jurídico mexicano, que se dediquen a la importación, representación, distribución, fabricación, comercialización y/o venta de instrumentos científicos, equipos y materiales para laboratorio e industrias afines,
- Personas morales, nacionales o extranjeras, debidamente constituidas apegadas al marco jurídico mexicano, que dentro de sus actividades se encuentren la importación, representación, distribución, fabricación, comercialización y/o venta de instrumentos científicos, equipos y materiales para laboratorio e industrias afines.

ARTÍCULO 8°

Para ambos casos se deberá presentar una solicitud de ingreso acompañada de una carta por escrito dirigida a DICLAB, A.C. mencionando el interés o motivos de pertenecer a la Asociación. Ambas serán revisadas y autorizadas por la Mesa Directiva.

En el supuesto de ser autorizado por la Mesa Directiva, ésta notificará dentro de los dos días hábiles siguientes y por medio de su órgano informativo, la autorización para el ingreso de un nuevo Asociado, y en el caso de recibir por escrito algún comentario de otro Asociado que señale una razón por la cual se deba negar el ingreso, la Mesa Directiva junto con el Comité de Honor estudiarán, evaluarán y decidirán el caso en particular, admitiendo o negando el acceso del prospecto de Asociado.

ARTÍCULO 9°

En el supuesto de un Asociado extranjero, físico o moral, antes de ingresar a la Asociación, deberá acreditar su estancia y situación jurídica en México, y en caso de que ingrese a la Asociación acepta someterse a la jurisdicción legal local y renuncia a cualquier otra legislación que por razón de nacionalidad le corresponda.

ARTÍCULO 10°

Con el objeto de destacar la importancia y trascendencia de un Asociado a lo largo de la vida de DICLAB, A.C. que haya impulsado a la Asociación interna o externamente en beneficio colectivo, bajo acuerdo de la Mesa Directiva en conjunto con el Comité de Honor, se podrá dar la condición de Asociado “Honorario”.

No habrá distinción entre derechos y obligaciones en los Asociados, a excepción de que el Asociado “Honorario” no pagará cuota anual a la Asociación y contará con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 11°

Derivado del sentido de pertenencia, orgullo y distintividad que se adquiere al formar parte de DICLAB, A.C., los Asociados recibirán dos credenciales, físicas o electrónicas para un representante y suplente autorizado.

Los lineamientos formarán parte del Reglamento Interno de Operación.

ARTÍCULO 12°

Son derechos de los Asociados:

- Asistir y participar en las Asambleas Generales, reuniones de trabajo y eventos promovidos por la Asociación,
- Ejercer su voz y voto en las Asambleas Generales, reuniones de trabajo y eventos promovidos por la Asociación,
- Requerir, participar y recibir los servicios, beneficios y representación que la Asociación brinda,
- Ser designados para los cargos directivos y Grupos de Trabajos,
- Presentar iniciativas, estudios, planes y proyectos para la realización del objeto social y de interés general,
- Solicitar por escrito la intervención de DICLAB, A.C. en asuntos relacionados al objeto social, controversia entre dos o más Asociados y de interés general para la industria.

Los Asociados podrán gozar de los derechos, beneficios, servicios y representatividad que ofrece la Asociación, siempre y cuando estén al corriente en el pago de sus cuotas establecidas en Asamblea General.

ARTÍCULO 13°

Son obligaciones de los Asociados:

- Acatar lo establecido en los presentes Estatutos, así como en los Reglamentos y acuerdos de la Asociación,
- Colaborar en el logro de los objetivos que establezca la Asociación,
- Asistir con voz y voto a cada Asamblea General o reunión que la Asociación organice,
- Identificarse y pasar lista por cada representante del Asociado que presencie cualquier reunión organizada por la Asociación,
- Cumplir las decisiones y resoluciones que emanen de las Asambleas Generales o de la Mesa Directiva,
- Presentar en tiempo y forma la documentación y/o información requerida por la Asociación,

- Desempeñar con esmero y dedicación cualquier cargo, puesto o comisión que le fuere conferido,
- Abstenerse de hacer propaganda política, religiosa o ideológica en la Asociación,
- Cubrir las cuotas de inscripción, las ordinarias y extraordinarias, en la forma y tiempo que acuerde la Asamblea General o la Mesa Directiva,
- Manifiestar por escrito quién es su representante y suplente autorizado ante la Asociación.
- Contribuir con todos los medios a su alcance para que la Asociación crezca, se consolide y represente con dignidad los intereses de sus Asociados,
- Abstenerse de realizar actividades que entorpezcan las labores del objeto social de la Asociación o poner en peligro el prestigio y reputación de DICLAB, A.C.

ARTÍCULO 14°

La condición de Asociado se perderá bajo acuerdo de la Mesa Directiva en los siguientes supuestos:

- Por falta de pago de las cuotas establecidas,
- Por separación voluntaria,
- Por no cumplir con los Estatutos,
- Por investigación o resolución judicial respecto a sus actividades empresariales y fiscales, sin perjuicio del principio de presunción de inocencia,
- Por hacer mal uso o causar un daño en los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación,
- Por cambio del giro comercial,
- Por muerte o quiebra del asociado,
- Por cualquier otro motivo que señale la Mesa Directiva, bajo la opinión del Comité de Honor y ratificada ante Asamblea Extraordinaria

III. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 15°

El Órgano Supremo de la Asociación es la Asamblea General de Asociados, por tanto, atenderán y resolverán cualquiera asunto, competencia de la Asociación, en la fecha que sean convocados, sin excepción alguna, por lo tanto, los acuerdos o decisiones que se tomen en la Asamblea obligan a todos los Asociados de DICLAB, A.C., sin excepción de los ausentes o disidentes.

Solo se podrán tratar temas listados en la Orden del día, y se podrá nombrar hasta dos vocales para auxiliar en el desarrollo de la Asamblea.

Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente de la Mesa Directiva y secretario en turno; las actas que se generen deberán ser firmadas por los mismos integrantes. En ausencia del presidente para la firma de las Actas, será uno de los vicepresidentes quién deberá firmarlas.

ARTÍCULO 16°

Las Asambleas Generales se notificarán con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que deba celebrarse, por medio de la convocatoria que señale fecha, lugar y hora.

La convocatoria se notificará por alguno de los siguientes medios:

- Circular enviada a cada Asociado, por medio de las tecnologías de la información y comunicación.
- Publicación en la página web oficial de la Asociación: <https://www.diclab.com.mx>
- Publicación, aviso o anuncio en un medio de comunicación de circulación nacional.

Las convocatorias para reunir a la Asamblea General deberán ser firmadas por el presidente, y en su ausencia, alguno de los vicepresidentes, en conjunto con la firma del secretario en funciones.

Las convocatorias podrán tener dos instancias, una primera y segunda convocatoria, a fin de que, si no se integrara quórum por lo menos del 50% de los asociados a la hora señalada en la primera convocatoria, pueda instalarse la Asamblea el mismo día en cumplimiento de la segunda convocatoria en distinta hora, con los Asociados que hayan concurrido, cualquiera que sea su número, y los acuerdos que se tomen serán por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 17°

Todas las propuestas se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen listados en la orden del día, de la siguiente manera:

1. Se iniciará con una breve lectura del orden del día, posteriormente el presidente junto con la Asamblea comentará por tema los asuntos que se deberán de votar, abriendo un primer turno de intervenciones.
2. El presidente moderará el diálogo entre los Asociados.
3. Se podrá abrir un segundo turno de intervenciones, y en su caso, otorgar una réplica y contrarréplica en los temas que requieran precisión.
3. Finalizadas las intervenciones de cada tema a tratar, se procederá a su votación.

ARTÍCULO 18°

Todos los acuerdos o decisiones tomados en Asamblea General serán por mayoría de votos, a excepción de los siguientes casos, será necesario el:

- 75% de los votos de los Asociados presentes para la ejecución de actos de dominio de los bienes muebles e inmuebles de DICLAB, A.C.,
- 75% de los votos de los Asociados presentes para la reforma del Acta Constitutiva y de los Estatutos, y

- 50% más uno de los votos de todos los Asociados para la disolución de la Asociación.

Los Asociados que no puedan asistir a la Asamblea General, podrán acreditar y designar mediante carta poder a un representante que tendrá voz y voto. Ningún asociado puede acumular más de dos mandatos.

ARTÍCULO 19°

Las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se celebrarán en el último trimestre de cada año par y en el primer trimestre del año impar.

De manera enunciativa más no limitativa, las Ordinarias tratarán asuntos como:

- De las elecciones y toma de posesiones,
- Del informe anual de actividades,
- De la discusión y aprobación del estado de resultados y balance general del año inmediato anterior,
- De la presentación del plan de trabajo para cada año siguiente,
- Del presupuesto anual de ingresos y egresos,
- De la aprobación de cuotas ordinarias y extraordinarias,
- De la aprobación de reglamentos internos de DICLAB, A.C.,
- De las delegaciones y delegados que pudieran establecerse,
- De las sanciones correspondientes,
- De la renuncia, suspensión, separación, exclusión o expulsión de un Asociado,
- De cualquier otro asunto que venga señalado en la Orden del día.

ARTÍCULO 20°

Las Extraordinarias se notificarán con mínimo cinco días hábiles a la fecha en que deban celebrarse, mientras medie la convocatoria respectiva, de manera enunciativa más no limitativa, podrán atender los siguientes asuntos:

- De la actualización, modificación o adecuación del Acta Constitutiva,
- De la actualización, modificación o adecuación de los Estatutos,
- De elección extraordinaria en caso de inhabilidad o fallecimiento de algún integrante de la Mesa Directiva, Comité de Vigilancia o Comité de Honor,
- De la ejecución de actos de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles,
- De la disolución de la Asociación y nombramiento de/los liquidadores,
- De cualquier otro asunto de relevancia y urgencia para los Asociados miembros de DICLAB, A.C.

ARTÍCULO 21°

Las reuniones que organice la Asociación se podrán presenciar de manera física o de manera remota, con ayuda de las tecnologías de la información y comunicación. Se deberá contar con la conexión, audio y video para asegurar al Asociado el pleno conocimiento de lo que se está tratando en Asamblea.

Los lineamientos para ejercer voz y voto, así como para asegurar la presencia de los Asociados en las reuniones organizadas por DICLAB, A.C. formarán parte del Reglamento Interno de Operación.

IV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 22°

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de estos Estatutos o relativos a estos Estatutos, a sus agremiados, Asociados y todos aquellos integrantes de DICLAB, A.C., se resolverá de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México y estará disponible en el siguiente enlace electrónico:

[https://arbitrajecanaco.com.mx/wp-content/uploads/2022/04/Reglamento de Mediacion CANACO.pdf](https://arbitrajecanaco.com.mx/wp-content/uploads/2022/04/Reglamento_de_Mediacion_CANACO.pdf)

Inmediatamente después de iniciado el arbitraje las partes intentarán una solución amistosa de la controversia mediante la mediación, ésta tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Mediación de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. La autoridad nominadora del mediador será la Comisión de Mediación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. El mediador será una persona diferente del árbitro o árbitros y no podrá ser designado árbitro en ese procedimiento.

Si las partes llegan a una transacción los árbitros la recogerán en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes.

V. DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 23°

Las elecciones tienen por objetivo elegir a los representantes autorizados de los Asociados para representar y realizar funciones operativas o administrativas para con DICLAB, A.C.

Se convocan y llevan a cabo en Asamblea Ordinaria para elegir a:

- Mesa Directiva, conformada por un presidente, dos vicepresidentes, un secretario, un tesorero y hasta tres vocales.
- Comité de Vigilancia, conformado por tres representantes autorizados de los Asociados de DICLAB, A.C.

- Comité de Honor, conformado por el último expresidente y dos representantes autorizados de los Asociados de DICLAB, A.C.

Los integrantes de la Mesa Directiva, del Comité de Vigilancia y del Comité de Honor, son electos por votación directa, por simple mayoría de votos y en el tercer trimestre de cada año par, y sus funciones correrán a partir del primero de enero del año próximo a las elecciones.

ARTÍCULO 24°

El procedimiento para las elecciones es el siguiente:

- I. La Mesa Directiva en funciones, enviará a todos los Asociados con 30 días hábiles de anticipación a las elecciones, una circular solicitando la inscripción de planillas de candidatos para constituir a la nueva Mesa Directiva, Comité de Vigilancia y Comité de Honor,
- II. Para la inscripción de planillas de candidatos, todos los integrantes deberán ser representantes autorizados de los Asociados y estar al corriente con todas sus obligaciones,
- III. La inscripción de las planillas deberá depositarse ante el secretario de la Mesa Directiva en funciones, y deberán exhibir:
 - Identificación,
 - Nombre completo,
 - Puestos para los que se están proponiendo,
 - Las demás que acuerde la Mesa Directiva.
- IV. La Mesa Directiva en funciones, enviará con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de las elecciones las planillas de candidatos a ocupar los puestos de Mesa Directiva, Comité de Vigilancia y Comité de Honor,
- V. El proceso de votación será ante Asamblea Ordinaria, revisado y desahogado por hasta dos escrutadores que designe la Mesa Directiva en funciones,
- VI. Los votos de los Asociados presentes o con ayuda de las tecnologías de la información y comunicación serán por igual, no habrá distinción alguna, siempre y cuando se asegure el pleno conocimiento y entendimiento en la Asamblea.
- VII. Los resultados de las votaciones serán dados a conocer el mismo día que se celebren las elecciones,
- VIII. Los representantes y nuevos integrantes tomarán posesión del cargo al finalizar la votación,
- IX. El presidente saliente les tomará protesta a los integrantes elegidos,
- X. Los resultados de la votación serán comunicados a todos los Asociados por medio de una circular firmada por el presidente, en su ausencia por alguno de los vicepresidentes y el secretario en funciones.

ARTÍCULO 25°

La Mesa Directiva, el Comité de Vigilancia y el Comité de Honor durarán en funciones dos años contados a partir del primero de enero del año próximo a las elecciones.

VI. DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26°

La Asociación será dirigida y administrada por un Órgano Directivo llamado “Mesa Directiva”, compuesta por los integrantes que a continuación se señalan., elegidos y ratificados ante Asamblea Ordinaria.

La Mesa Directiva está integrada por:

- Presidente,
- Vicepresidente interino,
- Vicepresidente de Vinculación con Gobierno,
- Secretario,
- Tesorero,
- Hasta tres vocales.

Los cargos de los miembros de la Mesa Directiva son honoríficos, no son delegables y no percibirán remuneración alguna por su desempeño, lo anterior con carácter de irrevocable.

ARTÍCULO 27°

Los miembros que componen la Mesa Directiva, el Comité de Vigilancia y Comité de Honor podrán ser reelegidos en Asamblea General, a excepción del presidente.

En el supuesto que no haya ningún candidato reelecto o nuevo para ocupar algún cargo en la Mesa Directiva, Comité de Vigilancia y Comité de Honor, la Mesa Directiva en funciones reunirá en Asamblea Extraordinaria para nombrar a los representantes autorizados suplentes hasta realizar nuevas elecciones.

ARTÍCULO 28°

Para ser miembro de la Mesa Directiva es requisito indispensable:

- Haber pertenecido, por lo menos, un año ininterrumpido en la Asociación,
- Estar al corriente con las obligaciones de Asociado,
- Contar con buena recomendación y reputación en las actividades que desarrolla. Se entiende por buena reputación los antecedentes con los que cuente el Asociado, por ejemplo, su trayectoria empresarial, las buenas prácticas en sus actividades

empresariales, nunca haber faltado a las obligaciones de Asociado y las demás que acuerde la Mesa Directiva en funciones,

- Tener un puesto de mando o dirección en la administración de la persona asociada, ya que, el cargo corresponde al representante físico con facultades para ello.

ARTICULO 29°

Las sesiones que organice la Mesa Directiva deberán ser presididas por el presidente, en su ausencia alguno de los vicepresidentes y secretario en turno.

ARTÍCULO 30°

El quórum necesario para instalar cada Mesa Directiva será por mayoría de los miembros que la integran y sus decisiones o resoluciones se tomarán al final de cada sesión. Por mayoría de votos, y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 31°

Las renunciaciones, retiros o infortunios de algún miembro de la Mesa Directiva serán presentadas por escrito ante la propia Mesa y ésta queda facultada para suplir cualquier vacante temporal o permanente, con las mismas facultades o limitando las facultades puramente operativas, hasta que se convoque en Asamblea Ordinaria, quién ratificará o modificará tal designación.

En el supuesto que algún miembro de la Mesa Directiva quedara imposibilitado para ejercer sus funciones derivado de una calamidad, los demás miembros de la Mesa Directiva evaluarán y reunirán a Asamblea Extraordinaria para tomar una decisión y en su caso, reemplazo del cargo.

ARTÍCULO 32°

La Mesa Directiva en conjunto, tendrá facultades para:

- Realizar y ejecutar todos los actos, resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales,
- Poder general y especial para pleitos y cobranzas,
- Poder general y especial para actos de administración,
- Poder general para actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles, bajo ratificación ante Asamblea General,
- Poder general y especial en materia laboral,
- Poder para otorgar poderes generales y especiales,
- Aceptar o rechazar el ingreso de un prospecto de Asociado,
- Designar cada delegación regional, así como a su delegado, bajo ratificación ante Asamblea General,
- Formar Grupos o Comités de trabajo que juzgue convenientes,

- Proponer a la Asamblea General las cuotas de inscripción, ordinarias y extraordinarias para su aprobación,
- Formular y proponer a la Asamblea General los reglamentos internos de DICLAB, A.C., y de las Delegaciones regionales que pudieran establecerse,
- Recibir y en su caso, aceptar las renunciaciones de los Asociados que la presenten,
- Comunicar a los Asociados la suspensión en el goce de sus derechos cuando así haya sido resuelto por la Asamblea General,
- Comunicar a los Asociados su exclusión o separación cuando así lo haya acordado la Asamblea General,
- Convocar a Asamblea General,

El presidente y el vicepresidente interino tendrán las facultades para realizar y ejecutar todos los actos, resoluciones o acuerdos de las Asambleas Generales, Poder general y especial para pleitos y cobranzas, Poder general y especial para comparecer ante toda clase de autoridades laborales, celebrar contratos y convenios, Poder para otorgar poderes generales y especiales, y las que les sean asignadas ante Asamblea General.

ARTÍCULO 33°

La Mesa Directiva tendrá las siguientes obligaciones:

- Celebrar juntas ordinarias cuando así lo amerite, a las que todos sus miembros deberán de asistir con voz y voto,
- Celebrar juntas extraordinarias a juicio del presidente, en su ausencia, el vicepresidente o a juicio de tres miembros de la Mesa Directiva,
- Generar las convocatorias correspondientes,
- Editar el órgano informativo de DICLAB, A.C.,
- Formular el programa anual de actividades, para someterlo a la consideración y aprobación de la Asamblea de Asociados,
- Formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos,
- Presentar los Estados Financieros anuales a la Asamblea de Asociados para su consideración y aprobación,
- Las demás que tengan por objeto impulsar y enaltecer el desarrollo de DICLAB, A.C.

ARTÍCULO 34°

Son facultades y obligaciones del presidente de la Mesa Directiva:

- Representar a la Asociación, ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, con todas las facultades que le conceden los Estatutos o que especialmente le asigne la Asamblea o la Mesa Directiva,
- Presidir y firmar las reuniones de Asamblea o Mesa Directiva,
- Ejecutar las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales y de la Mesa Directiva,

- Acordar y despachar con los demás funcionarios de la Mesa Directiva los asuntos inherentes a sus cargos,
- Convocar a las Asambleas Generales en conjunto con el secretario,
- Rendir el informe anual ante Asamblea General sobre las actividades desarrolladas en el último ejercicio,
- Firmar los Certificados que se expidan a los Asociados,
- Proponer a la Mesa Directiva la designación de las personas para los Grupos de Trabajo y delegados regionales,
- Acordar con la Mesa Directiva los cobros por servicios que se brindan y los pagos por los servicios que se reciban,
- Autorizar la inversión de fondos con base a las resoluciones que se tomen ante Asambleas o Mesa Directiva,
- Las demás que acuerde la Mesa Directiva u otras funciones inherentes a su condición de presidente de la Mesa Directiva

ARTÍCULO 35°

El vicepresidente interino de la Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Coadyuvar o sustituir en ausencia al presidente en funciones, en el ejercicio de las facultades y en el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los presentes Estatutos,
- Desempeñar las comisiones y asuntos que les encomienden las Asambleas Generales o la Mesa Directiva.
- Desempeñar con esmero y dedicación la cuestión administrativa u operativa debido a la ausencia de la figura del presidente, hasta que se elija en Asamblea General un nuevo presidente.
- Las demás que acuerde la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 36°

El vicepresidente de vinculación con gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Buscar a través de las instancias legislativas, la participación y opinión de la Asociación en asuntos que sean competencia de su gremio, mercado o Asociados,
- Representar y comparecer por DICLAB, A.C. ante toda clase de autoridades e instancias,
- Buscar convenio, participación y beneficios a través de organismos centralizados y descentralizados de gobierno,
- Las demás que acuerde la Mesa Directiva u otras inherentes a su condición de vicepresidente de vinculación con gobierno.

ARTÍCULO 37°

El secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones, en colaboración con el Gerente Comercial de DICLAB, A.C.:

- Asistir a las Asambleas de Asociados y a las juntas de la Mesa Directiva,
- Redactar las actas correspondientes, firmarlas en conjunto con el presidente y en su caso, expedir copias certificadas de las mismas,
- Acordar con el presidente los asuntos que les correspondan,
- Iniciar toda clase de trabajos, estudios y proyectos en beneficio de la Asociación, dando cuenta de ello al presidente,
- Colaborar con el presidente en la organización de las Asambleas Generales,
- Firmar en conjunto con el presidente las Convocatorias para las Asambleas Generales,
- Vigilar el archivo y documentos de la Asociación a excepción de los libros de contabilidad,
- Llevar el registro de planillas y candidatos para las elecciones de la Mesa Directiva,
- Las demás que acuerde la Mesa Directiva u otras inherentes a su condición de secretario.

ARTÍCULO 38°

Son facultades y obligaciones del tesorero, en colaboración con el Gerente Comercial de DICLAB, A.C.:

- Asistir a las Asambleas Generales y a las juntas de la Mesa Directiva,
- Revisar los presupuestos de ingresos y egresos, que la Mesa Directiva someterá a la aprobación de la Asamblea General,
- Presentar a la Asamblea General los Estados Financieros del último ejercicio, aprobados por el Comité de Vigilancia,
- Llevar al día la contabilidad y las obligaciones fiscales,
- Presentar mensualmente a la Mesa Directiva los Estados Financieros y las aplicaciones presupuestales correspondientes,
- Recibir todas las aportaciones por cuotas de inscripción, ordinarias y extraordinarias.
- Efectuar el manejo de todos los fondos de la Asociación, a través de las instituciones bancarias que sean necesarias. Para el retiro de fondos se requerirán documentos nominativos con firmas mancomunadas del presidente y vicepresidente interino en funciones,
- Intervenir con su firma de todos los documentos de cobros y pagos,
- Revisar y actualizar el inventario de los bienes de la Asociación,
- Las demás que acuerde la Mesa Directiva u otras inherentes a su condición de tesorero.

ARTÍCULO 39°

Son facultades y obligaciones de los vocales:

- Asistir a las Asambleas Generales y a las juntas de la Mesa Directiva,
- Actuar como consejeros en los problemas de DICLAB, A.C., y proponer soluciones y medidas que tiendan al engrandecimiento de la Asociación.
- Ayudar al presidente, a los dos vicepresidentes, secretario y tesorero en funciones, cuando así se les solicite,
- Aceptar tareas específicas para su estudio y realización,
- Ayudar a la Mesa Directiva en coordinar a los Grupos de Trabajo.
- Las demás que acuerde la Mesa Directiva u otras inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 40°

Los integrantes de la Mesa Directiva velarán por ejercer sus facultades y cumplir con sus obligaciones señaladas en los Estatutos y los que se acuerden en Mesa Directiva. En el caso de no realizar o ser omisos en cuanto a sus obligaciones, los integrantes de la Mesa Directiva aceptan que el Comité de Vigilancia queda facultado para imponer la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 41°

Con la finalidad de auxiliar a la Mesa Directiva en funciones, ésta nombrará y determinará los objetivos estratégicos de Grupos de Trabajo, los que se encargarán de conocer, organizar y desarrollar las actividades encomendadas.

ARTÍCULO 42°

Cada Grupo de Trabajo podrá estar integrado de dos o más participantes, la Mesa Directiva nombrará a un líder responsable de cada grupo.

Los participantes de los Grupos de Trabajo podrán ser funcionarios, representantes de los Asociados, o asesores externos. Será la Mesa Directiva en funciones quién lo determine.

Los participantes podrán asistir y participar en las reuniones señaladas de la Mesa Directiva, con voz, pero sin voto.

VII. DE LAS DELEGACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 43°

Las Delegaciones Regionales son lugares establecidos para desarrollar el objeto social de DICLAB, A.C., y tendrán por finalidad integrar, representar e impulsar a los Asociados de esa demarcación. Cada Delegación es una extensión del domicilio de la Asociación.

ARTÍCULO 44°

Cada Delegación Regional será dirigida y administrada por un delegado regional, elegido por la Mesa Directiva en funciones y ratificado ante Asamblea General.

Las facultades y obligaciones de cada delegado regional son:

- Administrar y operar la Delegación Regional a su cargo, dando cuenta de ello a la Mesa Directiva en funciones,
- Presentar a la Mesa Directiva en funciones todo tipo de proyectos o iniciativas que impulsen el objeto y desarrollo de DICLAB, A.C.
- Integrar a la Mesa Directiva Regional, bajo el visto bueno de la Mesa Directiva en funciones,
- Informar cada tres meses a la Mesa Directiva en funciones sobre las actividades o incidencias que tenga la Delegación Regional a su cargo,
- Velar por la ética y organización en la Delegación Regional a su cargo,
- Informar de manera inmediata a la Mesa Directiva en funciones sobre cualquier conflicto presentado en la Delegación Regional a su cargo,
- Las demás que les sean conferidas por la Mesa Directiva en funciones,

ARTÍCULO 45°

La Mesa Directiva Regional estará integrada por un número impar de representantes autorizados de los Asociados que integren la zona geográfica correspondiente, y serán elegidos de forma directa por simple mayoría de votos en Asamblea General.

Sus facultades y obligaciones son las siguientes:

- Impulsar por medio de planes, iniciativas, proyectos, alianzas y/o cualquier acto que tengan por finalidad el desarrollo en el objeto social de DICLAB, A.C.,
- Buscar integrar, afiliar y representar a los distribuidores y fabricantes de instrumentos y aparatos para uso científico y materiales para laboratorio e industrias afines de la demarcación donde se encuentre la Delegación Regional,
- Las demás que acuerde la Mesa Directiva en funciones,

Las iniciativas, proyectos y acuerdos que emanen de la Mesa Directiva Regional deberán ser enviados y estudiados a la Mesa Directiva en funciones de la Asociación para su aprobación.

ARTÍCULO 46°

Las cuotas de inscripción, ordinarias y extraordinarias que se determinen en Asamblea General, serán distribuibles en partes iguales para los gastos que se generen de cada delegación regional y la sede central.

Se podrán establecer cuotas ordinarias y/o extraordinarias que únicamente se aplicarán para cubrir gastos específicos de cada una de las Delegaciones Regionales o en su caso, para cubrir gastos a nivel nacional que no estarán sujetos a distribuirse entre Asociados.

ARTÍCULO 47°

Las Delegaciones Regionales, el delegado regional, los miembros de la Mesa Directiva Regional y cualquier integrante de la Delegación están sujetos a lo establecido en los presentes Estatutos.

VIII. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 48°

El Comité de Vigilancia de DICLAB, A.C. está conformado por tres representantes autorizados de los Asociados, elegidos ante Asamblea Ordinaria por simple mayoría de votos.

El Comité tiene por objeto la supervisión en la administración y parte operativa interna de la Asociación, sus facultades y obligaciones son:

- Convocar por sí o a través de la Mesa Directiva a la Asamblea Extraordinaria para denunciar cualquier irregularidad observada en la administración de la Asociación,
- Presentar informes trimestrales a la Mesa Directiva en funciones sobre los estados financieros de la Asociación,
- Revisar y analizar los libros, documentos e inventarios del patrimonio de la Asociación,
- Vigilar la conducta de cada uno de los representantes autorizados que tengan un cargo en algunos de los Órganos de DICLAB, A.C.
- Vigilar las actividades y el desarrollo de las Delegaciones Regionales,
- Opinar sobre las sanciones que procedan a los Asociados y sus representantes en razón de incumplimiento por las obligaciones que les correspondan,
- Supervisar, con auxilio de los escrutadores, el desarrollo de las elecciones,
- Recibir y, en su caso, aprobar los estados financieros,
- Recibir y, en su caso, aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos,
- Dictaminar las solicitudes de la Mesa Directiva para ejecutar actos de dominio sobre bienes muebles de la Asociación,
- Dictaminar y someter a consideración de la Asamblea Extraordinaria, las solicitudes de la Mesa Directiva para realizar actos de dominio sobre bienes inmuebles de la Asociación,
- Asistir e intervenir en las sesiones de la Mesa Directiva, con voz, pero sin voto,
- Proponer modificaciones, actualizaciones y/o adecuaciones de los Estatutos ante Asamblea General,
- En su caso, someter a ratificación de la Asamblea General, el encargo a un despacho de Auditores Externos para que dictamine el ejercicio fiscal siguiente,

- Realizar las comisiones que le encomiende la Mesa Directiva en funciones,
- Rendir los antecedentes e informes al término de su período en funciones al nuevo Comité de Vigilancia,
- Ponderar en todas sus decisiones, evaluaciones, revisiones o actuaciones el bien mayor para DICLAB, A.C.

ARTÍCULO 49°

Los acuerdos, observaciones y/o cualquier tipo de comunicación que rinda el Comité de Vigilancia será firmado por sus integrantes.

ARTÍCULO 50°

El Comité de Vigilancia durará en funciones dos años contados a partir del primero de enero del año próximo a las elecciones.

IX. DEL COMITÉ DE HONOR

ARTÍCULO 51°

El Comité de Honor de DICLAB, A.C. está integrado por el último expresidente de la Mesa Directiva y dos representantes autorizados de los Asociados, elegidos ante Asamblea Ordinaria por simple mayoría de votos.

El Comité tiene por objeto velar por la ética dentro de la Asociación bajo los principios de imparcialidad, neutralidad, honestidad, transparencia y buena fe. Sus facultades son:

- Rendir opinión a la Mesa Directiva, Comité de Vigilancia y/o Asamblea General sobre los asuntos competencia de la Asociación,
- Proponer a la persona o institución que se le otorgará el reconocimiento al mérito de DICLAB, A.C.
- Las demás que se le otorguen ante Mesa Directiva o Asamblea General.

ARTÍCULO 52°

La Asociación destaca y reconoce la labor realizada en México por personas nacionales o extranjeras que han conjugado su espíritu emprendedor, sus habilidades y su compromiso en beneficio de la comunidad científica e industrias afines.

Por lo tanto, la Asociación otorga “LA MEDALLA Y DIPLOMA AL MÉRITO” a la persona o institución que ha coadyuvado al bienestar de la comunidad a través del desarrollo, mejoramiento y promoción de la Asociación e industrias afines.

El reconocimiento no es de carácter obligatorio y se podrán llevar a cabo las propuestas cada dos años. Siendo el Comité de Honor el encargado de estudiar, analizar y proponer a los

candidatos, para después poner a votación de los Asociados los que cubran con el perfil para recibir tal reconocimiento.

ARTÍCULO 53°

Las personas o instituciones que concursan por el reconocimiento deberán contar con:

- Trayectoria destacable y reconocida en el ámbito empresarial científico,
- Preferentemente contar con la condición de Asociado de DICLAB, A.C.,

X. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 54°

El presidente de la Mesa Directiva en funciones queda facultado para imponer las siguientes sanciones a los Asociados y/o representantes de estos:

- Expulsión de cualquier reunión que organice la Asociación,
- Amonestación verbal y/o por escrito,
- Las demás que acuerde la Mesa Directiva en funciones,

ARTÍCULO 55°

La Mesa Directiva cuenta con la facultad para imponer las siguientes sanciones:

- Suspensión temporal en los derechos, beneficios, servicios y representatividad, que no excederá de tres meses contados a partir del acuerdo de la Mesa Directiva,
- Recargos ante la falta de pago en tiempo y forma de las cuotas establecidas,
- Suspensión definitiva en los derechos, beneficios, servicios y representatividad en el caso que el Asociado omita la falta de pago de las cuotas establecidas,

ARTÍCULO 56°

La expulsión absoluta en la condición de Asociado solo podrá ser ratificada ante Asamblea General por mayoría de votos en los siguientes casos:

- Por deslealtad o daño a DICLAB, A.C. y a su patrimonio,
- Por una falta grave o violencia cometida en contra de otro Asociado o integrante de DICLAB, A.C.,
- Por sentencia o resolución definitiva de la autoridad competente que impida el ejercicio de sus actividades comerciales.

ARTÍCULO 57°

Las sanciones no previstas y que acuerde la Mesa Directiva bajo la opinión del Comité de Vigilancia y Comité de Honor serán válidas siempre y cuando medie acuerdo de por medio.

XI. DE LA INTERPRETACIÓN Y REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 58°

Todas las cuestiones que se susciten de la interpretación de los Estatutos serán resueltas con el principio del bien en común para sus Asociados y en consecuencia para DICLAB A.C., y en su caso serán atendidas por el Comité de Honor bajo la opinión de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 59°

Con el fin de mejorar la organización e impulsar el bienestar de DICLAB, A.C. los Estatutos se podrán actualizar, adicionar o adecuar bajo acuerdo ante Asamblea General.

ARTÍCULO 60°

Todo lo no previsto por los Estatutos se atenderá y resolverá de conformidad con políticas, reglamentos o acuerdos que establezca la Asociación.

XII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 61°

La Asociación podrá disolverse bajo los siguientes supuestos:

1. Por fusión con otra Asociación sin fines de lucro y de la misma naturaleza, aprobada ante Asamblea General,
2. Por no contar con los recursos económicos suficientes para desarrollar su objeto social,
3. Por sentencia, laudo o resolución definitiva ante la autoridad competente,
4. Por resolución ante Asamblea General, ratificado y convocado para ese fin,

ARTICULO 62°

Para ratificar la disolución de la Asociación deberá votar el cincuenta por ciento más uno de los Asociados convocados para ese fin ante Asamblea Extraordinaria, a la cual deberán asistir las dos terceras partes de los Asociados.

La convocatoria deberá notificarse con quince días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea. La convocatoria podrá contar con dos instancias.

ARTICULO 63°

En el caso de acuerdo para la disolución de la Asociación se procederá a su liquidación y se deberá nombrar a dos liquidadores que se encargarán de dividir los activos, cubrir los pasivos y obligaciones sociales en que recaiga la Asociación.

ARTÍCULO 64°

El activo que se obtenga a favor de DICLAB, A.C. no será distribuido entre sus Asociados o a ninguna otra persona. Si hubiera remanente se aplicará a otra Asociación o Fundación de objeto similar de entre las autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de las leyes fiscales. Lo anterior con carácter irrevocable.